

DECRETO N° **3359**
TEMUCO, **10 DIC 2020**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Claudio Andrés Otto Acuña, por escritura privada de fecha 30 de noviembre del año 2020.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento de Patio Escuela Villa Alegre", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Claudio Andrés Otto Acuña, Cédula Nacional de Identidad N° por escritura privada de fecha 30 de noviembre del año 2020.
2. El Servicio contratado será ejecutado por el Contratista en el término de 10 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
3. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$7.700.788 (siete millones setecientos mil setecientos ochenta y ocho pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ~~GRABÍSE~~ **GRABÍSE**.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

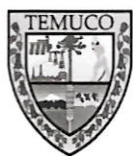
MRA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO MEJORAMIENTO DE PATIO ESCUELA VILLA ALEGRE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA

En Temuco, a 30 de noviembre de 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat **N° 650**; y por la otra don **CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ con domicilio en Temuco,

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 567 de fecha 14 de septiembre de 2020 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 130-2020: "Mejoramiento de Patio Escuela Villa Alegre".

Por Decreto Alcaldicio número 728 de fecha 03 de noviembre de 2020, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista don Claudio Andrés Otto Acuña.

2153950



SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Jaime Ricardo Salinas Mansilla, encarga al Contratista, quien acepta la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Patio Escuela Villa Alegre".

TERCERA.

Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 130 del año 2020, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$7.700.788 (siete millones setecientos mil setecientos ochenta y ocho pesos), impuestos incluidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Municipalidad de Temuco mediante un único estado de pago, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra, conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno de las correspondientes Bases Administrativas.

SEXTA. PLAZO:

Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de 10 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes.



SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de póliza de seguro de garantía N° 3012019236532 de Avla seguros de crédito y garantía S.A. por la suma de 13,30 Unidades de Fomento, tomado por don Claudio Andrés Otto Acuña a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 18 de noviembre de 2020.

NOVENA. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

DÉCIMA. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:

La personería de don **JAIIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte.



JAIIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA
CONTRATISTA



MRA/af

Firmo ante mí únicamente: don **CLAUDIO ANDRES OTTO ACUÑA** Cedula de identidad N°
Temuco, 01 de Diciembre del 2020.-DRSS.

